



RESOLUCION GERENCIAL N° 000196

-2023-GSATDE/MDSA

Santa Anita,

15 MAR 2023

VISTO:

El Expediente N° 4993-2021 de fecha 30/07/2021, presentado por JOSEFINA CORNEJO MELGAR identificada con DNI N° 10041591, con domicilio fiscal ubicado en Jr. Los Nogales N° 238 Mz. X1 Lt. 34, Cooperativa Santa Rosa de Quives, Distrito de Santa Anita, registrada con código de contribuyente N° 13125, solicita la Prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 (código de predio N° 13186) (código de uso N° 000000017206), respecto del predio ubicado en Jr. Los Nogales N° 238 Mz. X1 Lt. 34, Cooperativa Santa Rosa de Quives, Distrito de Santa Anita; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 43° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva".

Que, el Art. 44° del T.U.O. del Código Tributario, establece que "El termino prescriptorio se computara: 1) Desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración jurada anual respectiva, 2) Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, 7) Desde el día siguiente de realizada la notificación de las Resoluciones de Determinación o de Multa, tratándose de la acción de la Administración Tributaria para exigir el pago de la deuda contenida en ellas".

Que, el Art. 45° numeral 2 del T.U.O. del Código Tributario, establece que "El plazo de la prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: a) Por la notificación de la Orden de Pago, c) Por el pago parcial de la deuda, f) Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de cobranza coactiva". El nuevo termino prescriptorio se computará desde el día siguiente al acaecimiento del acto interruptorio.

Que, conforme a lo señalado en los artículos antes citados, se concluye que la interrupción de la prescripción consiste en la realización de un acto que origina la pérdida del tiempo transcurrido antes de la interrupción, por tanto, el acto de la notificación interrumpe la prescripción dando lugar a un nuevo plazo de prescripción que comienza a contarse desde el día siguiente de ocurrido el acto interruptorio.

Que, el Art. 47° del T.U.O. del Código Tributario, establece que "La prescripción sólo puede ser declarada a pedido del deudor tributario".

Que, de la revisión de la Base de datos de los registros de la Administración Tributaria, se tiene que la contribuyente CORNEJO MELGAR DE VILLAMIL JOSEFINA (código N° 13125) registra la siguiente información:

TRIBUTOS	PERIODO	CODIGO DE PREDIO	CODIGO DE USO	RESOLUCION DE DETERMINACION (R.D.)	NOTIFICACION R.D.	EXPEDIENTE COACTIVO
Arb. Municipales	2012 (Ene-Dic)	13186	00017206	N° 02517-2016-SGCR	20/12/2016	N° 02923-2017-T-A-MRB
Arb. Municipales	2013 (Ene-Dic)	13186	00017206	N° 19633-2017-SGCR	17/08/2017	N° 02831-2018-T-A-MRB
Arb. Municipales	2014 (Ene-Dic)	13186	00017206	N° 19634-2017-SGCR	17/08/2017	N° 02832-2018-T-A-MRB
Arb. Municipales	2015 (Ene-Dic)	13186	00017206	N° 19635-2017-SGCR	17/08/2017	N° 02833-2018-T-A-MRB
Arb. Municipales	2016 (Ene-Dic)	13186	00017206	N° 08408-2020-SGCR	11/12/2020	N° 04989-2021-T-A-RBC
Arb. Municipales	2017 (Ene-Dic)	13186	00017206	No registra valor	--	No Registra expediente

Que, de la revisión del estado de cuenta corriente de la contribuyente CORNEJO MELGAR DE VILLAMIL JOSEFINA (código N° 13125), se tiene que registra pendiente de pago los Arbitrios Municipales del año 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 (código de predio N° 13186) (código de uso N° 000000017206). Asimismo, registra cancelado los Arbitrios Municipales del año 2017 (código de predio N° 13186) (código de uso N° 000000017206), con fecha 26/02/2022.



Que, acorde a lo señalado en el Art. 44° numeral 2) del T.U.O. del Código Tributario, el cómputo del plazo prescriptorio se inicia el 1° de Enero del año siguiente al vencimiento de la obligación, entendiéndose que el cómputo del plazo prescriptorio para los Arbitrios Municipales del año 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, inicia el 1° de Enero del año 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y vence el 1° de Enero del año 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, de no producirse causales de interrupción o suspensión; y que acorde a lo señalado en el último párrafo del Art. 45° del T.U.O. del Código Tributario, el nuevo termino prescriptorio se computara desde el día siguiente al acaecimiento del acto interruptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2012 (código de predio N° 13186) (código de uso N° 000000017206), esto es con la notificación de la Resolución de Determinación N° 2517-2016-SGCR, notificado el 20/12/2016, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 21/12/2016 y vence el 21/12/2020. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 2923-2017-T-A-MRB, notificado el 26/05/2017 y 02/05/2019, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; iniciándose un nuevo plazo a partir del 03/05/2019 y vence el 03/05/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2012 (código de predio N° 13186) (código de uso N° 000000017206), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 30/07/2021, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2013 (código de predio N° 13186) (código de uso N° 000000017206), esto es con la notificación de la Resolución de Determinación N° 19633-2017-SGCR, notificado el 17/08/2017, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 18/08/2017 y vence el 18/08/2021. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 2831-2018-T-A-MRB, notificado el 16/04/2018 y 28/06/2019, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; iniciándose un nuevo plazo a partir del 29/06/2019 y vence el 29/06/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2013 (código de predio N° 13186) (código de uso N° 000000017206), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 30/07/2021, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2014 (código de predio N° 13186) (código de uso N° 000000017206), esto es con la notificación de la Resolución de Determinación N° 19634-2017-SGCR, notificado el 17/08/2017, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 18/08/2017 y vence el 18/08/2021. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 2832-2018-T-A-MRB, notificado el 16/04/2018 y 28/06/2019, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; iniciándose un nuevo plazo a partir del 29/06/2019 y vence el 29/06/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2014 (código de predio N° 13186) (código de uso N° 000000017206), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 30/07/2021, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2015 (código de predio N° 13186) (código de uso N° 000000017206), esto es con la notificación de la Resolución de Determinación N° 19635-2017-SGCR, notificado el 17/08/2017, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 18/08/2017 y vence el 18/08/2021. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 2833-2018-T-A-MRB, notificado el 16/04/2018 y 28/06/2019, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; iniciándose un nuevo plazo a partir del 29/06/2019 y vence el 29/06/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2015 (código de predio N° 13186) (código de uso N° 000000017206), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 30/07/2021, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2016 (código de predio N° 13186) (código de uso N° 000000017206), esto es con la notificación de la Resolución de Determinación N° 8408-2020-SGRCRT, notificado el 11/12/2020, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 12/12/2020 y vence el 12/12/2024. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 4989-2021-T-A-RBC, notificado el 10/05/2022, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; iniciándose un nuevo plazo a partir del 11/05/2022 y vence el 11/05/2026; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2016 (código de predio N° 13186) (código de uso N° 000000017206), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 30/07/2021, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el presente caso, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2017 (código de predio N° 13186) (código de uso N° 000000017206), al encontrarse cancelado la obligación tributaria, ello conforme a lo previsto por el Artículo 45° numeral 2 del T.U.O. del Código Tributario.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA
GERENCIA DE SERVICIOS DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Y DESARROLLO ECONOMICO

Que con Informe N° 0214-2023-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 13/03/2023, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, informa que deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 (código de predio N° 13186) (código de uso N° 000000017206); siendo que se han acreditado actos de interrupción dentro del plazo prescriptorio, ello conforme a lo previsto por el Art. 43°, 44° y 45° del T.U.O. del Código Tributario. Asimismo, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2017 (código de predio N° 13186) (código de uso N° 000000017206), al encontrarse cancelado la obligación tributaria, ello conforme a lo previsto por el Artículo 45° numeral 2 del T.U.O. del Código Tributario.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y el T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar **IMPROCEDENTE** la **PRESCRIPCIÓN** de los Arbitrios Municipales del año 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 (código de predio N° 13186) (código de uso N° 000000017206); interpuesto por la contribuyente **CORNEJO MELGAR DE VILLAMIL JOSEFINA (código N° 13125)**, respecto del predio ubicado en Jr. Los Nogales N° 238 Mz. X1 Lt. 34, Cooperativa Santa Rosa de Quives, Distrito de Santa Anita, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Encargar a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones; a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y, al Ejecutor Coactivo, **el cumplimiento** de la presente resolución conforme a sus competencias.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Abog. Alexander Yonel Campos Ferrari
GERENTE DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Y DESARROLLO ECONOMICO